

# Cuadro resumen RD-I 2/2022 de 22 de febrero (La Palma)



	CESE EN LA ACTIVIDAD COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA Disp. Adicional 6º, punto 1 RD-I 18/2021	PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD POR UNA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TODA LA ACTIVIDAD COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LAS ERUPCIONES VOLCÁNICAS Disp. Adicional 6º, punto 2 RD-I 18/2021	PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD POR AFECTACIONES CONSECUENTES A LOS DAÑOS OCACIONADOS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA REGISTRADA EN LA ZONA DE CUMBRE VIEJA DE LA PALMA (COMPATIBLE CON LA CONTINUACIÓN DE LA ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA) Disp. Adicional 6º, punto 3 RD-I 18/2021
<b>¿Quién puede solicitarla?</b>	Autónomo que se vea obligado a cesar en la actividad como consecuencia directa de la erupción volcánica registrada en la zona de Cumbre Vieja en La Palma. Autónomo que a 30/09/21 haya percibido PECANE 1.3; POECATA 4; PECANE 2.3 O PETECATA 4; (arts. 6,7,8, y Disp. Transitoria 2a RD-I 11/2021 de 27 de mayo) y se vea obligado a cesar en su actividad como consecuencia de la erupción volcánica registrada en la zona de Cumbre Vieja en La Palma	Trabajador autónomo que se vea obligado a suspender todas sus actividades como consecuencia de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas	Autónomo que vea afectada su actividad como consecuencia de los daños ocasionados por la erupción volcánica registrada en la zona de Cumbre Vieja de La Palma, y que: - prevé no tener rendimientos netos por cuenta propia en el 4º trimestre del 2021 >2.534€ (equivalente al 75% del SMI) - acredita en el 4º trimestre del 2021, un total de ingresos <50% a los habidos en el 4º trimestre del 2019
<b>REQUISITOS</b>			
Alta en RETA / REMAR	SÍ	SÍ El alta en RETA o REMar el 19/09/2021	SÍ El alta en RETA o REMar el 19/09/2021
Corriente Pago por deudas en RETA	SÍ	SÍ, a 19/09/2021	SÍ, a 19/09/2021
Corriente Pago por deudas en RGSS (trabajadores a cargo: Corriente Obligaciones SS)	SÍ	—	SÍ
Carencia	NO	No es requisito, por tanto es indiferente que tenga o no carencia	No es requisito, por tanto es indiferente que tenga o no carencia
Compatible con Pluriactividad (trabajo por cuenta ajena)	NO	SÍ, siempre que ingresos sean <1,25 el SMI	NO
<b>SOLICITUD</b>			
Dónde	Por correo electrónico a: <a href="mailto:ceseautonomo@activamutua.es">ceseautonomo@activamutua.es</a>	Por correo electrónico a: <a href="mailto:ceseautonomo@activamutua.es">ceseautonomo@activamutua.es</a>	Por correo electrónico a: <a href="mailto:ceseautonomo@activamutua.es">ceseautonomo@activamutua.es</a>
Plazos	30 días a partir de la fecha en que se hubiera hecho constar en los documentos que acrediten la concurrencia de la fuerza mayor	Dentro de los primeros 21 días naturales siguientes a la entrada en vigor del acuerdo o resolución de cierre de actividad	Del 1/03/2022 al 30/06/2022
<b>CONDICIONES PRESTACIÓN</b>			
Inicio Prestación	Cese definitivo: el derecho al percibo de la prestación económica nacerá el día siguiente a la fecha de la baja en el régimen especial de trabajadores autónomos o régimen especial del mar. Cese temporal: el derecho al percibo de la prestación económica nacerá el día en el que conste acreditada la concurrencia de la fuerza mayor mediante el certificado expedido por la administración pública competente	El día siguiente a la solicitud, si la solicita en los primeros 21 días naturales siguientes a la entrada en vigor del acuerdo o resolución. Con posterioridad, el 1º día del mes siguiente a la solicitud	01/03/22 si la solicita hasta el 21/03/22 (incluido). Si la solicita a partir del 22/03/22 la cobrará desde el 1º día del mes siguiente a la solicitud
Duración	Máximo 4 meses de prestación (no se computarán a efectos de consumir los periodos máximos de percepción establecidos)	Hasta el último día del mes en el que se levante la suspensión o, máximo, hasta el 30/06/22	máximo hasta el 30/06/22
Cuantía	70% BC promedio según la actividad desarrollada	Regla general: 70% BC mínima según la actividad desarrollada	Regla general: 70% BC mínima + Cuota CC según la actividad desarrollada
Topes Prestación (nº hijos a cargo)	SÍ	NO	NO
Obligación seguir cotizando	NO, en caso de cese definitivo. SÍ, en caso de cese temporal	NO (se da por cotizado desde el 1º día mes de resolución hasta el último día del mes siguiente al levantamiento o, máximo, hasta el 30/06/22)	SÍ, por la totalidad de las cotizaciones (junto con la prestación recibe el importe de la cuota equivalente a CC)
Compatibilidades	CUME IPT compatible VIUDEDAD/ORFANDAD JUBILACIÓN activa	CUME IPT compatible VIUDEDAD/ORFANDAD JUBILACIÓN activa	CUME IPT compatible VIUDEDAD/ORFANDAD JUBILACIÓN activa
Incompatibilidades	Trabajo por cuenta ajena. Trabajo por cuenta propia. Acceder a la jubilación IT/MATERNIDAD/PATERNIDAD/REL Ayudas por paralización de flota (REMar)	Trabajo por cuenta ajena si ingresos >1,25 SMI Cualquier otro trabajo por cuenta propia Rendimientos de sociedad Acceder a la jubilación IT/MATERNIDAD/PATERNIDAD/REL Ayudas por paralización de flota(REMar)	Trabajo por cuenta ajena Cualquier otro trabajo por cuenta propia Rendimientos de sociedad Acceder a la jubilación IT/MATERNIDAD/PATERNIDAD/REL Ayudas por paralización de flota (REMar)
Consumo meses cese ordinario	NO	NO	NO
Renuncia	—	—	Antes del 31/05/22, con efectos al mes siguiente a su comunicación
Desistimiento	—	—	SÍ, sin límite temporal
<b>FACTURACIÓN</b>			
Reducción Facturación (periodo comparación)	—	—	Disminución rendimientos netos >50% 4º trimestre 2021 vs 4º trimestre 2019
Límite rendimientos netos	—	—	2.534€ en 4º trimestre 2021